



IVA: compraventas sucesivas de un edificio.

Los hechos son muy claros: una primera entidad adquiere mediante documento privado, parte de un edificio cuya construcción iba a ser iniciada y cuya entrega se realizaría una vez terminada. Estando todavía en construcción el edificio la entidad A vende a una segunda entidad B y ésta, a su vez, vende el edificio a la Diputación Foral de Vizcaya y surge aquí el principal motivo de conflicto. ¿Esa última transmisión está sujeta al IVA ¿O sujeta, está exenta, debiendo tributar por el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales?

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)